



Decimocuarto período de sesiones
QUINTA COMISION
Puntos a) y b) del tema 28 del programa

FUERZA DE EMERGENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS

- a) Cálculo de los gastos para el mantenimiento de la Fuerza;
- b) Modo de financiar la Fuerza: Informe del Secretario General sobre sus consultas con los gobiernos de los Estados Miembros

Proyecto de informe de la Quinta Comisión

Relator: Sr. Niaz A. NAIK (Pakistán)

1. La Quinta Comisión examinó los puntos a) y b) del tema 28 del programa, Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas, en sus sesiones 749a. a 752a.
2. Al abrir el debate, el Secretario General repitió que estaba convencido, según había expresado ya en su informe sobre la situación de la Fuerza (A/4210), de que, por lo menos en un futuro inmediato, la Fuerza continuaría siendo un elemento indispensable en los esfuerzos de la Organización para ayudar a los Estados Miembros a mantener condiciones estables y pacíficas en la región donde se encontraba la Fuerza. En las circunstancias del momento, le resultaba imposible prever cuándo podrían concluir sus actividades sin riesgo para los progresos logrados, y cualquier disminución de los efectivos con que estaba contando requeriría una nueva definición de las funciones y atribuciones de la Fuerza. El Secretario General no podía ver ninguna posibilidad de lograr ahorros considerables en los gastos de mantenimiento de la Fuerza durante 1960, por encima de los que se reflejaban en el proyecto de presupuesto. En cuanto a las recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

acerca del proyecto de presupuesto para 1960 (véase el párrafo ...), ni él ni el Comandante de la Fuerza preveían que habría dificultades reales desde un punto de vista presupuestario si se aceptaban esas recomendaciones. Se haría todo lo posible para que los gastos no excedieran de la cantidad propuesta.

3. El Secretario General también se refirió a la cuestión de las indemnizaciones por concepto de equipo, material y suministros proporcionados por los gobiernos a sus contingentes. En el proyecto de presupuesto de la Fuerza para 1960 no se había previsto ningún crédito para ese fin (A/4160, párrafo 7); además, la Comisión Consultiva recomendaba (A/4284, párrafo 7) la supresión del crédito previsto con ese objeto en el presupuesto para 1959. El Secretario General insistió en que, en vista de las decisiones de la Asamblea General era indiscutible que la Organización estaba obligada en definitiva a reembolsar a los gobiernos que suministraban equipo y material los gastos suplementarios y extraordinarios en que incurrián. Como el período de servicio de los contingentes se había prolongado mucho más de lo que se había previsto en un principio, resultaba razonable que esos gobiernos desearan volver a estudiar la decisión original de la Asamblea General (resolución 1151 (XII)), en el sentido de que las Naciones Unidas asumirían la responsabilidad del pago únicamente al concluir todo el período de servicio.

4. Respecto del modo de financiar los gastos de la Fuerza, el Secretario General declaró que estaba preocupado porque las cuotas pendientes de 1957, 1958 y 1959 habían llegado a más de 19.000.000 de dólares. Se calculaba, que al terminar 1959, la Fuerza habría tomado prestados más de 6.000.000 de dólares al Fondo de Operaciones y tendría obligaciones pendientes que excedería de los 12.000.000 de dólares. Los puntos de vista de 50 Estados respecto del modo de financiar la Fuerza se expresaban en su informe (A/4176 y Add.1 y 2); la mayoría de ellos coincidían con los que el Secretario General había expresado desde un principio. El Secretario General no creía que ninguna fórmula que resultara aceptable en general pasaría por alto la aplicación de la escala ordinaria de cuotas.

5. En el curso del debate en la Comisión, se rindió tributo a la Fuerza por el modo ejemplar como desempeñaba su misión. Se expresó agradecimiento a los países que habían facilitado contingentes y a los oficiales y personal de tropa que

/...

estaban realizando una notable contribución al mantenimiento de la paz y la seguridad generales. El Secretario General y el Comandante de la Fuerza, Teniente General Burns, merecían ser felicitados. El General Burns manifestó su agradecimiento y el de los miembros de la Fuerza por esas expresiones de confianza, que se encargaría de transmitir al personal bajo su mando.

a) Cálculo de los gastos para el mantenimiento de la Fuerza

6. El Secretario General había presentado cálculos originales respecto de los gastos de la Fuerza en 1960 (A/4160) por un total de 18.916.000 dólares. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto había informado sobre estos cálculos (A/4171), y aun cuando recomendaba que se aprobara la suma propuesta, sugería que se hiciese todo lo posible para que los gastos no excediesen de 18.500.000 dólares.

7. En un informe posterior (A/C.5/800) el Secretario General presentó un proyecto de presupuesto revisado que implicaba un aumento de 1.290.000 dólares en el presupuesto para 1960, con lo que el total ascendía a 20.206.000 dólares. Con respecto a este proyecto de presupuesto revisado, la Comisión Consultiva recomendó (A/4284) que se consignara la suma de 20.000.000 de dólares, pero sugirió que se hiciera todo lo posible para que los gastos no excedieran de 19.500.000 dólares.

8. En cuanto a 1959, el Secretario General había considerado también necesario presentar un proyecto de presupuesto suplementario (A/C.5/800). Para ciertas partidas del presupuesto aprobado de 19.000.000 de dólares^{1/}, se preveían gastos adicionales por un total de 1.900.000 dólares; en otras partidas podían calcularse economías por valor de 950.000 dólares. Con objeto de sufragar el aumento neto adicional de 950.000 dólares en la sección 8, después de haber destinado a las necesidades de dicha sección el excedente disponible en las secciones 1 a 7, el Secretario General recomendó que se aprobara una consignación suplementaria por esa suma o que se le autorizara a traspasar 950.000 dólares con cargo a la

^{1/} Documentos Oficiales de la Asamblea General, décimotercer período de sesiones, Suplemento No. 5 C, (A/4098).

reserva de 1.000.000 de dólares prevista en la sección 9 del presupuesto. En su informe (A/4284), la Comisión Consultiva estuvo conforme con el proyecto suplementario presentado, incluso con las necesarias transferencias de fondos de las secciones 1 a 7 a la sección 8. En cuanto a la cuestión de determinar si la suma neta adicional de 950.000 dólares en la sección 8 debía cubrirse con una consignación suplementaria o con una transferencia con cargo al crédito de 1.000.000 de dólares consignado en la sección 9 respecto de la reserva para indemnizaciones por concepto de equipo, materiales y suministros facilitados por los gobiernos a sus contingentes, la Comisión Consultiva prefirió la última solución. Recomendó que se modificara el presupuesto para 1959 eliminando la consignación de 1.000.000 de dólares para la sección 9 e incluyendo la cantidad adicional de 950.000 dólares en la sección 8.

9. En su 752a. sesión, la Quinta Comisión aprobó, por 43 votos contra 8 y 6 abstenciones, la recomendación de la Comisión Consultiva sobre el presupuesto de la Fuerza para 1959. En la forma aprobada, el presupuesto para 1959 no excedió de la consignación total de 19.000.000 de dólares aprobada por la Asamblea General en su resolución 1337 (XIII) del 13 de diciembre de 1958, para los gastos de la Fuerza en 1959.

10. La aprobación por la Quinta Comisión de la recomendación de la Comisión Consultiva en el sentido de que para 1960 se consigne la cantidad de 20.000.000 de dólares para la Fuerza, figura en el proyecto de resolución sobre el tema 28 (párrafo) cuya aprobación recomienda a la Asamblea General. Las deliberaciones de la Comisión sobre este proyecto de resolución figuran en los párrafos siguientes del presente informe.

11. A propósito de los presupuestos para 1959 y 1960, las delegaciones de los Estados Miembros que suministran contingentes para la Fuerza subrayaron que, si bien dichos presupuestos no contenían disposiciones para aumentar la reserva para indemnizaciones por concepto de equipo, materiales y suministros facilitados por los gobiernos a sus contingentes, no cabía duda que a este respecto, la responsabilidad incumbía, en última instancia, a las Naciones Unidas.

/...

b) Modo de financiar la Fuerza

12. Para examinar el modo de financiar la Fuerza, la Comisión tuvo ante sí el informe del Secretario General (A/4176 y Add.1 y 2, y Corr.1 y 2) donde figuraban los resultados de las consultas celebradas con los gobiernos de los Estados Miembros en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 1337 (XIII) de la Asamblea General de 13 de diciembre de 1958. El informe contenía las opiniones de 50 Estados Miembros, que fueron clasificados en general de la siguiente forma:

- a) Treinta y ocho Estados fueron partidarios de que se prorratearan los gastos de la FENU entre todos los Miembros; de esos 38 Estados
 - i) Veintinueve deseaban que se adoptara, como base para el prorrateo, la misma escala de cuotas aplicable para el presupuesto de las Naciones Unidas, y
 - ii) Nueve deseaban que se adoptara alguna escala de cuotas distinta de la aplicada para el presupuesto de las Naciones Unidas;
- b) Ocho Miembros expresaron la opinión, o se refirieron a la ya manifestada anteriormente por ellos, de que los gastos de la Fuerza deberían ser sufragados únicamente por los Estados cuya actuación motivó la creación de dicha Fuerza;
- c) Dos Estados Miembros indicaron simplemente que estaban en condiciones de costear los gastos de la Fuerza, uno propuso que los gastos se sufragaran en su totalidad mediante contribuciones voluntarias y otro declaró que preferiría que se examinara más detalladamente la cuestión en el decimocuarto período de sesiones de la Asamblea General antes de adoptar un criterio definitivo a este respecto.

13. Las delegaciones que hicieron uso de la palabra en la Comisión reiteraron la opinión de sus gobiernos que figuraba en el informe del Secretario General, y que habían sido recogidas también por la Quinta Comisión en el párrafo 10 de su informe (A/4072) del décimotercer período de sesiones sobre esta cuestión.

14. En la 749a. sesión de la Comisión los representantes de los Estados Unidos y del Reino Unido, si bien declararon que sus Gobiernos mantenían la opinión de que los gastos de la Fuerza deberían financiarse a base de la escala ordinaria de cuotas, anunciaron que, a reserva de la aprobación de los parlamentos respectivos,

/...

sus Gobiernos contribuirían voluntariamente a los gastos de la Fuerza en 1960 en las cuantías aproximadas de 3.200.000 dólares y 275.000 dólares respectivamente. 15. En la 750a. sesión de la Comisión, el representante de Noruega presentó el proyecto de resolución (A/C.5/L.591) patrocinado por Brasil, Canadá, Colombia, Dinamarca, Noruega, Suecia y Yugoslavia, cuyo texto es el siguiente:

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1089 (XI) de 21 de diciembre de 1956, 1151 (XII) de 22 de noviembre de 1957 y 1337 (XIII) de 13 de diciembre de 1958,

Habiendo considerado las observaciones hechas por los Estados Miembros acerca del financiamiento de la Fuerza,

Habiendo examinado el proyecto de presupuesto de la Fuerza para 1960 presentado por el Secretario General (A/4160, A/C.5/800) así como las observaciones y recomendaciones hechas al respecto por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/4171, A/4284),

Habiendo tomado nota con satisfacción de que se ha prometido voluntariamente una asistencia financiera especial para contribuir a sufragar los gastos de la Fuerza en 1960,

Considerando conveniente utilizar las contribuciones voluntarias que se hagan en concepto de asistencia financiera especial de modo que permita reducir la carga financiera de los Estados que, como indica la escala ordinaria de cuotas, tienen menor capacidad para contribuir a los gastos de mantenimiento de la Fuerza,

1. Decide prorratear la cantidad de 20.000.000 de dólares entre todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, aplicando al efecto la escala ordinaria de cuotas;

2. Autoriza al Secretario General a gastar hasta un máximo de 20.000.000 de dólares para el mantenimiento en funciones de la Fuerza durante 1960;

3. Decide que las contribuciones voluntarias prometidas con anterioridad al 31 de diciembre de 1959 para los gastos de la Fuerza en 1960 se utilicen como crédito para reducir en un 50% las cuotas del mayor número posible de Estados Miembros, comenzando con los Estados que tienen asignado

/...

el porcentaje mínimo de 0,04%, y siguiendo con los demás Estados en el orden ascendente de los porcentajes a ellos asignados, hasta que se haya utilizado íntegramente el importe total de las contribuciones voluntarias;

4. Decide que, de haber Estados Miembros que renuncien a la reducción prevista en el párrafo 3 de la parte dispositiva, las sumas correspondientes se acreditarán en la sección 9 del presupuesto de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas para 1960.

16. El representante de Noruega explicó que los autores, al presentar el proyecto de resolución, habían tenido en cuenta la situación de aquellos Estados a los cuales no les era fácil soportar la carga financiera adicional de los gastos de la Fuerza. Por ello, el proyecto contenía una fórmula que, en vista de las generosas contribuciones anunciadas por los representantes de los Estados Unidos y del Reino Unido, daba a todos los Estados Miembros, menos a los cinco mayores contribuyentes, la oportunidad de reducir en un 50% sus respectivas contribuciones. Además, dicho representante hizo notar la carga que soportan los autores de la resolución, todos los cuales eran Estados que proporcionaban contingentes a la Fuerza o los habían proporcionado, y llamó la atención sobre las disposiciones del párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto en el que se establece que, de haber Estados Miembros que renuncien a los créditos previstos, las sumas correspondientes se acreditarán a la reserva para compensación por concepto de equipo, materiales y suministros proporcionados por los gobiernos a sus contingentes.

17. Durante la discusión del proyecto de resolución, se agradecieron los ofrecimientos de contribuciones voluntarias que se habían anunciado. Algunos de los Miembros que eran partidarios de que todos los Miembros aportasen contribuciones para los gastos de la Fuerza, pero en una escala distinta de la ordinaria, acogieron con beneplácito las disposiciones del proyecto de resolución sobre la utilización de aquellas contribuciones. Si bien este sistema no correspondía a su punto de vista en principio, representaba, según dichos Miembros, una solución razonable para el año entrante.

18. En sus intervenciones, algunas delegaciones anunciaron la intención de sus respectivos gobiernos, con sujeción a la aprobación parlamentaria, de renunciar a los créditos que de otro modo les correspondería de acuerdo con los términos del proyecto de resolución.

/...

19. En la 752a. sesión de la Comisión, los autores de los proyectos de resolución presentaron un proyecto revisado, en el cual:

- a) se indicaba el monto aproximado de las contribuciones voluntarias que se habían anunciado;
- b) se invertía el orden de los párrafos 1 y 2 de la parte dispositiva del proyecto original; y
- c) se insertaban en el nuevo párrafo 2 de la parte dispositiva las palabras adicionales "con sujeción a lo dispuesto en los siguientes párrafos 3 y 4", propuestas como enmienda por el representante de España.

Decisiones de la Comisión

20. En la 752a. sesión, la Comisión votó sobre el proyecto de resolución A/C.5/L.591/Rev.1, con los siguientes resultados:

	<u>Sí</u>	<u>No</u>	<u>Abstenciones</u>	
Votación separada sobre las palabras "con sujeción a lo dispuesto en los siguientes párrafos 3 y 4", en el párrafo 2 de la parte dispositiva	39	9	22	Aprobadas
Votación separada sobre el párrafo 1 de la parte dispositiva	48	10	12	Aprobado
Votación separada sobre el párrafo 3 de la parte dispositiva	45	9	17	Aprobado
Votación separada sobre el párrafo 2 de la parte dispositiva	41	10	21	Aprobado

El proyecto de resolución en su totalidad fue aprobado, en votación nominal, por 45 votos contra 10 y 17 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Birmania, Brasil, Camboja, Canadá, Ceilán, Colombia, Dinamarca, Ecuador, España, Estados Unidos de América, Federación Malaya, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán, Irlanda, Israel, Italia, Liberia, Luxemburgo, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Dominicana, Suecia, Tailandia, Túnez, Turquía, Unión Sudafricana, Uruguay, Yugoslavia.

Votos en contra: Afganistán, Albania, Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Polonia, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Rumania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Abstenciones: Arabia Saudita, Cuba, Chile, China, El Salvador, Etiopía, Filipinas, Guatemala, Guinea, Irak, Japón, Jordania, Líbano, México, República Árabe Unida, Sudán, Venezuela.

/...

Recomendación de la Quinta Comisión

21. Como resultado de su examen del tema 22 a) y b) del programa, la Quinta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1089 (XI) de 21 de diciembre de 1956, 1151 (XII) de 22 de noviembre de 1957 y 1337 (XIII) de 13 de diciembre de 1958,

Habiendo considerado las observaciones hechas por Estados Miembros acerca del financiamiento de la Fuerza,

Habiendo examinado el proyecto de presupuesto de la Fuerza para 1960 presentado por el Secretario General (A/4160, A/C.5/800) y las observaciones y recomendaciones hechas al respecto por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/4171, A/4284),

Habiendo tomado nota con satisfacción de que se ha prometido voluntariamente una asistencia financiera especial por valor de unos 3.475.000 dólares para contribuir a sufragar los gastos de la Fuerza en 1960,

Considerando conveniente utilizar las contribuciones voluntarias que se hagan en concepto de asistencia financiera especial de modo que permita reducir la carga financiera de los Estados que, como indica la escala ordinaria de cuotas, tienen menor capacidad para contribuir a los gastos de mantenimiento de la Fuerza,

1. Autoriza al Secretario General a gastar hasta un máximo de 20.000.000 de dólares para el mantenimiento en funciones de la Fuerza durante 1960;
2. Decide prorratear la cantidad de 20.000.000 de dólares entre todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, aplicando al efecto la escala ordinaria de cuotas con sujeción a lo dispuesto en los siguientes párrafos 3 y 4;
3. Decide que las contribuciones voluntarias prometidas con anterioridad al 31 de diciembre de 1959 para los gastos de la Fuerza en 1960 se utilicen como crédito para reducir en un 50% las cuotas del mayor número posible de Estados Miembros, comenzando con los Estados que tienen asignado

el porcentaje mínimo de 0,04%, y siguiendo con los demás Estados en el orden ascendente de los porcentajes a ellos asignados, hasta que se haya utilizado íntegramente el importe total de las contribuciones voluntarias;

4. Decide que, de haber Estados Miembros que renuncien a la reducción prevista en el párrafo 3 de la parte dispositiva, las sumas correspondientes se acreditarán en la sección 9 del presupuesto de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas para 1960.
